

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 256/2020
PROMOVENTES: DIVERSOS SENADORES
INTEGRANTES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Sentencia de dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, dictada por el Pleno de este Alto Tribunal, en la presente acción de inconstitucionalidad, así como el voto particular formulado por la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.	-----

Documentales recibidas el veinticinco de mayo pasado, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad. Conste.

Ciudad de México, a veintiséis de mayo de dos mil veintitrés.

Vista la sentencia de cuenta, dictada por el Tribunal Pleno de este Alto Tribunal, en la que se resolvió declarar procedente la presente acción de inconstitucionalidad y desestimar ésta respecto del decreto controvertido, así como el voto particular formulado por la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, con fundamento en los artículos 44¹, en relación con el 59² y 73³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena notificar por oficio a las partes**, así como su publicación en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Ahora bien, no pasa inadvertido que el Poder Ejecutivo Federal y la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, solicitaron expresamente que las notificaciones de la acción de inconstitucionalidad en que se actúa, se les practicaran a través del sistema electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo cual les fue acordado de conformidad en proveído de cinco de enero de dos mil veintiuno; sin embargo, dada la naturaleza del

¹ **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

² **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³ **Artículo 73.** Las sentencias se registrarán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

acto, por esta ocasión, se ordena llevar a cabo la notificación por oficio a dichas autoridades en el domicilio que señalaron en autos. Lo anterior, en términos del artículo 32⁴ del **Acuerdo General número 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Dada la naturaleza e importancia de este asunto, con apoyo en el artículo 282⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1⁶ de la citada ley, **se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.**

Notifíquese. Por lista; por oficio; y mediante MINTERSCJN, a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la sentencia y el voto de cuenta, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**; en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II⁷ del citado **Acuerdo General Plenario 12/2014**, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, **hace las veces del respectivo oficio de notificación**

⁴ **Artículo 32.** Cuando se estime conveniente ordenar por la naturaleza del acto que una notificación se realice por oficio a una parte que haya manifestado expresamente su consentimiento para recibir aquéllas por vía electrónica, en términos de lo previsto en el artículo 4o. de la Ley Reglamentaria, únicamente se agregarán al expediente impreso y al Expediente electrónico que corresponda, las constancias respectivas a las notificaciones realizadas por el actuario, sin menoscabo de que en la bitácora de notificaciones del acuerdo correspondiente, se precise el tipo de notificación que se llevó a cabo.

⁵ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse. Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁶ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁷ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: [...]

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "*Ver requerimiento o Ver desahogo*". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJJ, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; [...]

ACCIÓN DE INCOSTITUCIONALIDAD 256/2020

número **6715/2023**. Asimismo, de conformidad con el numeral 16, fracción I⁸ del multicitado Acuerdo General Plenario, dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, toda vez que, como lo refiere el citado numeral, el personal asignado, en este caso, de la referida Fiscalía, debe consultar diariamente el repositorio correspondiente, que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y de recibo⁹.

Cúmplase y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del proveído de veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad **256/2020**, promovida por Diversos Senadores Integrantes del Congreso de la Unión. Conste.

LATF/EGPR 10

⁸ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJJ deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJ (SIC), específicamente a su sección denominada "Información y requerimientos recibidos de la SCJN", en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJJ de su adscripción; [...]

⁹ Lo anterior, en términos de la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de apelación 4/2021 derivado del juicio ordinario civil federal 2/2020, resuelto por mayoría de cuatro votos de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separa de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2023T00:00:47Z / 01/06/2023T18:00:47-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	50 fa 8f 04 ce 2a 8a b2 fd 40 4b 61 81 12 5b ef b1 95 49 e1 8a 48 e1 54 c9 ed 21 9b 5b 97 64 10 ab 3d 72 65 06 7b 83 c1 62 26 9d 92 c0 2c 21 12 96 e3 e2 d3 07 8e 2a a6 20 d9 c7 be ff c7 94 73 75 88 85 5b d9 2b 8c fc 5d 0f 74 06 54 3a 5d 0b 8a 75 fd da f6 d1 80 de 74 30 5c 0e 80 5c df 47 7d e8 87 8d 09 22 8f a3 2b 12 0d 57 b7 ba b7 da 6b ec 74 40 7f e4 d7 42 d1 87 f6 73 33 2c c2 c6 90 84 f3 de 50 28 79 e0 2d e8 43 01 53 f1 90 86 37 3a 70 d6 81 42 3e aa 31 8c 06 cf 4a f8 8e 06 57 1a fa 15 27 e5 53 27 b3 a5 b9 a7 da 3a d2 c1 59 79 68 3c da f6 61 eb d7 1b 56 31 90 92 19 68 43 3e d7 4b d4 31 08 1f 13 5b 1a 8b 2c ec 75 d4 1d 66 3e fc f3 21 aa 44 d9 6f c1 01 4a 6e 60 32 18 65 e2 63 4e 77 fb 03 06 f5 bb b3 8d 6f c8 33 8c a2 65 42 c9 44 7f 56 eb 0a 70 1d e4 dd 87 ea				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2023T00:00:48Z / 01/06/2023T18:00:48-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2023T00:00:47Z / 01/06/2023T18:00:47-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5857744			
	Datos estampillados	A67CF645389ED26687104CE1C22247834A4A52BE3CE4DD5837DCD48BF533039D			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/05/2023T22:56:24Z / 31/05/2023T16:56:24-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	13 d7 75 76 5f 48 2e 1d 2e c9 ef a1 e4 64 13 62 cb db b9 e4 63 de af 6e f9 3c 5c 1f e5 fb 31 b0 60 5d 5c 07 f1 e4 fb e8 ea a8 67 3b 2d c3 20 db ef 0b 1d ff 96 ec 0d 34 48 61 ed 89 9f bc 6e f0 d9 de f4 70 9e c3 a2 d7 6e 7e 40 3d cf fc e8 a1 54 c9 36 d0 39 d2 49 f1 86 57 76 34 d7 ff 78 62 9b bf fd 74 1e 77 9c 83 d1 7c 41 33 82 2e e7 63 8a df 90 3c 18 40 f1 2b cf 64 9a a7 2c f9 f3 ea c2 c4 e3 e7 04 43 96 e7 83 18 99 a8 cb 33 5b 5d 73 e5 6a 41 3a d9 48 d6 14 ce c2 c0 c8 54 dc 2f dc 21 e2 4d 3c 37 ca 2f 6f 40 5a 1e 73 dd 02 d7 a9 2a 11 a7 cc ad a7 1c e9 50 60 77 ac 01 2b 5d 1b cc 10 1d cb bb 9f 38 5a 16 e2 29 82 93 d0 3c 72 c2 b6 97 b7 86 0d ef 1d a0 9e da 7b cf d0 34 fe a4 ba 25 ea c7 1e d7 f7 98 53 c5 ce 01 39 41 aa 19 bb d1 8a 3a b5 74 03 28 a4 8b b3 5d 5e d2				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/05/2023T22:58:00Z / 31/05/2023T16:58:00-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/05/2023T22:56:24Z / 31/05/2023T16:56:24-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5851955			
	Datos estampillados	3A6BA50A6F2B80AF38E802A191A6F3024C073F9C6B0D57DF04E3C9EFB31F83A0			